



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 041-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 16 JUN. 2021

#### VISTO,

La carta de solicitud con registro N° 2860620/2333704, de fecha 28 de mayo del 2021, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representado por el Gobernador Regional Carlos Alberto Rúa Carbajal, mediante el cual solicita la evaluación y aprobación del Estudio de **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv - Trifásico para el uso exclusivo para el Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital San Francisco, Segundo Nivel de Atención, provincia La Mar - Ayacucho"**, ubicado en distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, el Informe N.º 066-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 07 de junio del 2021 e Informe N.º 069-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 14 de junio del 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28961; Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley 29611 y Ley N° 29981, faculta a los Gobiernos Regionales las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: inciso d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región, e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural;

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por Decreto Legislativo N° 1041 y Decreto Legislativo N° 1207, tiene como objetivo establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1394, en concordancia con el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte el Decreto legislativo N° 1207 que modificaron diversos artículos de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, entre ellas el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la autoridad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, por su parte el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento de la Ley



General de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007, y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, en relación al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, señala que para el caso de Instalaciones de Transmisión que integren los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar una obra. Asimismo el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente deberá ser presentado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM;

Que, de conformidad a la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, en el numeral 12.2 del artículo 12°, establece que: "la Certificación Ambiental pierde su vigencia si dentro del plazo máximo de años (05) años, el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión. (...)"; asimismo en concordancia con el tercer párrafo del artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que: **"En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes"**;

Que, al respecto el segundo y tercer párrafo del artículo 15° del D.S. N° 019-2009-MINAM, establece que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye Certificación Ambiental. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la obtención o la pérdida de Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del Proyecto de Inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que: "El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados";

Que, conforme al cuarto párrafo del numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que: **"corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia"**;

Que, mediante Carta N° 023-2021-GRA-RAE/IE con registro N° 2860620/2333704, de fecha 28 de mayo del 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representado por el Gobernador Regional Carlos Alberto Rúa Carbajal, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv - Trifásico para el uso exclusivo para el Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital San Francisco, Segundo Nivel de Atención, provincia La Mar - Ayacucho"**, ubicado en distrito de Ayna

San Francisco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N.º 738-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA, de fecha 08 de junio del 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a través de la Unidad Técnica Ambiental de Electricidad, remite al titular del proyecto el Informe N.º 066-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 07 de junio del 2021, mediante el cual, el área técnica de energía concluye que, el proyecto se encuentra observado en un total de diecisiete (17) ítems, los mismos que el titular deberá absolver o subsanar dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles, conforme lo dispuesto en el Auto Directoral N.º 089-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA, de fecha 08 de junio del 2021, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación;

Que, mediante oficio N.º 1559-2021-GRA-GGR/GRL-SGSL con registro N.º 2882759/2333704, de fecha 11 de junio del 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sub Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión, debidamente representado por el Ing. Zenón Klaus Vargas Pérez, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv - Trifásico para el uso exclusivo para el Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital San Francisco, Segundo Nivel de Atención, provincia La Mar - Ayacucho"**, ubicado en distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 069-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 14 de junio del 2021, la unidad técnica de Energía (Electricidad e Hidrocarburos) de esta Dirección informa que, de evaluado y revisado la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv - Trifásico para el uso exclusivo para el Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital San Francisco, Segundo Nivel de Atención, provincia La Mar - Ayacucho"**, ubicado en distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, se concluye que, el titular del proyecto ha cumplido con levantar satisfactoriamente el pliego de observaciones; asimismo el proyecto cumple con todos los aspectos técnicos y/o legales necesarios en materia de Electricidad de conformidad a lo dispuesto a los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que, corresponde **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto ;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N.º 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas, se concluye que, el presente expediente cumple con los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N.º 037-2005-GRA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones y demás normas complementarias se resuelve;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del proyecto **"Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv - Trifásico para el uso exclusivo para el Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital San Francisco, Segundo Nivel de Atención, provincia La Mar - Ayacucho"**, ubicado en distrito de Ayna San Francisco, provincia de

La Mar, departamento de Ayacucho, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representado por el Gobernador Regional Carlos Alberto Rúa Carbajal, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe N.º 066-2021-GR/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 07 de junio del 2021 e Informe N.º 069-2021-GR/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 14 de junio del 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv - Trifásico para el uso exclusivo para el Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de las Unidades Productoras del Hospital San Francisco, Segundo Nivel de Atención, provincia La Mar - Ayacucho"**, ubicado en distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.** -La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye la autorización para la construcción de las actividades del proyecto y no excluye que el titular del proyecto, cumpla con obtener el otorgamiento de autorización, permisos y otros, que, por leyes orgánicas o especiales, son competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas el inicio de las actividades que son objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

**ARTICULO QUINTO. - REMÍTASE** el presente Acto Resolutivo y el informe que la sustenta al Gobierno Regional de Ayacucho y todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
DIRECCIÓN  
AYACUCHO  
DIRECTOR



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	2886353
Exp.	2333704

723

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Energía y Minas

REG.: 6.8.56..

14 JUN 2021

SISGEDO

DOC. ....  
Hora 12:13 Firma: ... Fecha 7/23

## INFORME N° 69-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG

AL : Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA  
Director Regional de Energía y Minas - Ayacucho.

Del : Ing. Floro Nivardo Yangali Guerra

ASUNTO : Evaluación de la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV. 3ØA USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, LA MAR AYACUCHO", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho.

REFERENCIA : OFICIO N°738-2021-GRA-GGR/GRDE-DREMA, con registro de ingreso N° 2877662, Exp. 2333704, de fecha de ingreso 09 de junio del 2021.

FECHA : Ayacucho, 14 de junio del 2021.

Es grato dirigirme a usted con la Finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia donde el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, solicita la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV. 3ØA USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, LA MAR AYACUCHO", En concordancia al artículo 28° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Con relación a la evaluación del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental.

### I. ANTECEDENTES

- Mediante OFICIO N°1559-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL con registro de Ingreso N° 5078, de fecha 11 de junio del 2021 el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Revisión y/o Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Con OFICIO N°1559-2021-GRA-GGR/GRI-SGSL, con registro de Ingreso N° 5078 de fecha 11 de junio del 2021, el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Evaluación y/o Aprobación de declaración de Impacto Ambiental, presenta la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas, derivado y evaluado por el Ing. Nivardo Floro Yangali Guerra.
- A través del Doc. N° 2875132, Exp. 2333704, con fecha 08 de junio del 2021, se tiene el informe técnico N° 066-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-FNYG, cuyo asunto refiere informe de evaluación de la declaración de impacto ambiental (DIA), del proyecto "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV. 3ØA USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, LA MAR AYACUCHO", presentado por la Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal

Reg.	5596373
Exp.	2333704



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO  
 Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA  
 Telf: (066) 318126  
 Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2333704

INFORME N° 006-2021-GRAGG-GRDEIDREM-FHYG  
 ASUNTO : Evaluación de la declaración de impacto ambiental de la capacidad de mejora para el Hospital San Francisco, Segundo Nivel de Atención, La Mar Ayacucho.

14 JUN 2021

SISEGDO

DECRETO N° ..... GRA - GG - GRDE / DREM  
 PASE A: *Legal*  
 PARA : *ser atendida*  
 AYACUCHO, 14/06/21



FECHA : Ayacucho, 14 de junio del 2021.  
 Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia donde el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por el Sr. Carlos Alberto Rúa Cephal, solicita la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV. 30A USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR AYACUCHO. En concordancia al artículo 28° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - Decreto Supremo N° 014-2018-EM, con relación a la evaluación del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental.

**ANTECEDENTES**

- a) Mediante OFICIO N° 1558-2021-GRA-GRRRI-SGSL con registro de ingreso N° 5078, de fecha 11 de junio del 2021 el Sr. Carlos Alberto Rúa Cephal, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Revisión y/o Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental.
- b) Con OFICIO N° 1552-2021-GRA-GRRRI-SGSL con registro de ingreso N° 5078 de fecha 11 de junio del 2021, el Sr. Carlos Alberto Rúa Cephal, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Evaluación y/o Aprobación de declaración de impacto ambiental, presenta la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas, devuelto y evaluado por el Ing. Nivardo Foto Yangañi Guerra.
- c) A través del Doc. N° 2875132, Exp. 2333704, con fecha 08 de junio del 2021, se tiene el informe técnico N° 006-2021-GRAGG-GRDEIDREM-FHYG, cuyo asunto refiere informe de evaluación de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV. 30A USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR AYACUCHO, presentado por la Sr. Carlos Alberto Rúa Cephal.

722



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2333704

- d) Con OFICIO N° 738-2021-GRA-GG-GRDE/DREMA, con fecha 09 de junio del 2021, se remite el informe técnico N° 066-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, al Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal representante del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo informe presenta observaciones formuladas a subsanar, en el plazo señalado en el AUTODIRECTORAL N° 89-2021-GRA-GG-GRDE-DREMA.
- e) A través de la CARTA N°023-2021-GRA-RAE/IE, con registro de ingreso N° 2860620, Exp. 2333704, de fecha 28 de mayo del 2021 el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta la Evaluación y la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto antes mencionado.
- f) A través de la CARTA N°025-2021-GRA-RAE/IE, con registro de Ingreso N° 5606, de fecha 10 de junio del 2021 el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta la evaluación de la solicitud de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto antes mencionado.

## II BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema de Evaluación de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- D.L. N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las actividades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.
- D.S. N° 019 – 2009 – MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 014 – 2019 – EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- D.S. N° 011 – 2009 – EM, Modifican Decreto Supremo N° 025 – 2007 – EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- D.S. N° 003 – 2017 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 004 – 2017 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 011 – 2014 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085 – 2003 – PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para ruido.
- D.S. N° 010 – 2005 – PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para radiaciones no ionizantes.
- D.S. N° 004 – 2019-JUS, TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2333704

## III EVALUACION DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES

Luego de la evaluación de la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, se ha encontrado **OBSERVACIONES** las cuales son las siguientes:

### Observación N°01:

El titular deberá precisar y/o corregir el título del proyecto, ya que existe un error tipográfico en el **ítem 1 de la descripción de partida; cuadro N°5 presupuesto de obra (folio 107)**. .....**ABSUELTO**

**Respuesta:** El titular corrigió de manera correcta el apartado de descripción de partida del cuadro N°5 el en el ítem número 1.

### Observación N°02:

El titular del Proyecto deberá completar la información digital en el apartado de Anexos ya que solo se encuentra completa la información en físico siguiendo como estructura según el D.S. N°011-2009 EM y D.S. N°014-2019-EM. ....**ABSUELTO**

**Respuesta:** El titular completo con la información digital solicitada agregando independientemente cada anexo lo cual es acorde a la información en físico.

### Observación N°03:

El titular deberá corregir la numeración en el apartado de INDICE en la sección 3.5 donde falta el subtítulo 3.5.6 (folio 0166); también se debe añadir la preposición "de" en el **ítem 2.1.5.2** para que exista coherencia en el título (folio 146). ....**ABSUELTO**

**Respuesta:** Se añadió en el índice de la estructura el punto 3.5.6 faltante; en el ítem 2.1.5.2 completo la oración añadiendo la preposición; se entiende en el ítem 2.1.5.12 se ve como un título que por un subtítulo y se corrigió la tipográfica de la palabra en el ítem 3.5

### Observación N°04:

El titular del Proyecto deberá detallar y/o precisar la información contenida añadiendo las coordenadas UTM en el **ítem I. Puesta tierra. (Folio 119)**. ....**ABSUELTO**

**Respuesta:** se añadió en el apartado ítem 2.1.2. Ubicación del Proyecto; subtítulo Ubicación geográfica, las coordenadas utm wgs-84 que se pidió

### CORDENADAS UTM

ESTE : 631373.969 a 631483.912 E

NORTE : 8604123.822 a 8604202.490 N

### Observación N°05:

El titular deberá modificar y/o aclarar la numeración o especificar la referencia "oct" del cuadro N°7 Ancho mínimo de la franja de servidumbre; a su vez esclarecer la fuente que hace referencia al año ,pero se puso "206"; corregir y revisar el CNE suministro 2011.(Folio 92) .....**ABSUELTO**





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2333704

**Respuesta:** Se hizo la modificación adecuada del cuadro N°7 Ancho mínimo de la franja de servidumbre por lo que al ser revisado y realizado con CNE –suministro 2011, se da la exactitud de los valores en el ancho

Cuadro N° 7 ANCHO MINIMO DE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE

ANCHO MINIMOS DE FAJAS DE SERVIDUMBRES	
TENSION NOMINAL DE LA LINEA KV	ANCHO (m)
500	64
220	25
115-145	20
60-70	16
20-36	11
10-15	6

Fuente: Código Nacional de Electricidad-suministro 2011.

**Observación N°06:**

El titular deberá especificar la referencia que hace en la "FIGURA" n°5 para luego colocar debajo "IMAGEN n°5" en el ítem 3.4 Vías de comunicación al área del proyecto (folio 90). .....ABSUELTO

**Respuesta:** En la imagen se visualiza de manera conforme lo que se solicitó al respecto con las vías principales del ítem 3.4 Vías de comunicación al área del proyecto y existe concordancia con el enunciado.

**Observación N°07:**

El titular del Proyecto deberá detallar y/o precisar la información contenida en el ítem 3.5.12 Ambiente Biológico, donde se debe extender el estudio tanto de la fauna y flora explicando de manera más concisa la NO evidencia de esta. ....ABSUELTO

**Respuesta:** El titular extendió la información y preciso los puntos a aclarar del informe teniendo en consideración la explicación del estudio previo de los temas en flora y fauna, por lo cual hay un sustento de la No evidencia de estas.

**Observación N°08:**

El titular del Proyecto deberá modificar la información contenida en el cuadro N°8 el cual en el apartado de operación hace referencia a la provisión eléctrica para el funcionamiento y cobertura celular, lo que hace alusión a ASPECTOS que ha factores ambientales. (Folio 79) .....ABSUELTO

**Respuesta:** El titular modifico la información contenida en el cuadro N°8 por lo cual tiene coherencia el apartado de actividades ambientales.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.

Exp. 2333704

ACTIVIDADES		ASPECTOS AMBIENTALES
01	<b>FASE DE CONSTRUCCION</b>	
	<b>Construcción de obra</b>	
01.01	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de postes.</li> <li>• Instalación de retenciones.</li> <li>• Montaje de armados.</li> <li>• Montaje de conductores</li> <li>• Instalación puesta a Tierra.</li> <li>• tendidos de conductores subterráneo.</li> </ul>	Ruido, calidad del aire, paisaje natural, suelos, flora y fauna, perjuicio a la integridad física y seguridad de las personas, empleo
01.02	Desmovilización o retiro	Ruido, calidad del aire, paisaje natural, suelos, flora y fauna

### Observación N°09:

El titular, deberá modificar y/o precisar los resultados con el signo negativo en el cuadro N°12 Matriz de identificación de impactos ambientales en el proyecto. (Folio 073) .....**ABSUELTO**

**Respuesta:** El titular explica por qué los resultados del cuadro N°12 Matriz de identificación de impactos ambientales; se menciona: " Como se puede apreciar, no existen valores en la agregación de impactos de las actividades del proyecto que estén más allá de una desviación estándar y de la media. Sin embargo, eso no exime la posibilidad de corregir o mitigar los efectos negativos que las diversas acciones propuestas causen en los factores ambientales donde se ha identificado que se generarán impactos MODERADO."

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	Español ACTIVIDADES DEL PROYECTO											Promedio de Impactos	Promedio de Impactos	Promedio de Impactos		
				construcción							operación y mantenimiento		abandono						
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11					
ABIOTICO	AIRE	Calidad de aire	Possible incremento de material particulado y emisiones	-3	-3	-2	-2	2	-3	-2			-2	-1	8	1			
		nivel de ruido	Possible incremento de niveles sonoros	-2	-3	-1	-2	-1	-2	-2				-2	-1	9			
	SUELO	calidad de suelo	Possible contaminación de suelo	-2	-1	-2	-3				-1				-2	-1	7		
		AGUA	calidad de agua	Possible contaminación de Agua superficial		-1		-2										2	



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2333704

**Observación N°10:**

El titular del Proyecto, deberá revisar los resultados del cuadro N°21 Matriz de Evaluación de impactos ambientales en función a su magnitud; (folio 065). .....ABSUELTO

**Respuesta:** Se revisó los resultados junto con la conclusión del ingeniero "De acuerdo a los impactos negativos moderados, que se han encontrado en el presente capítulo se llevarán a cabo medidas de prevención y/o corrección de impactos. Clasificando un impacto positivo significativa."

INSTALACION DE SISTEMA DE MEDICION													INSTALACIONES PUESTA A TIERRA													PROMEDIO DE IMPACTOS POSITIVOS	PROMEDIO DE IMPACTOS NEGATIVOS
IN	EX	MO	PE	RV	EF	PR	AC	SI	MC	IS	IN	EX	MO	PE	RV	EF	PR	AC	SI	MC	IS						
2	4	2	2	1	1	2	1	2	2	-27	4	2	1	2	2	2	2	1	2	2	-23		-26				
4	2	1	2	1	2	2	1	2	2	-29	4	4	2	2	2	1	2	1	2	2	-24		-29				
4	2	1	2	2	1	2	1	2	1	-28	4	4	1	2	1	2	2	1	2	1	-22		-28				
4	2	1	2	2	1	2	1	2	2	-29	4	2	2	2	1	2	2	1	1	2	-29		-27				
2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	-23	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	-22		-23				
2	4	1	2	1	1	2	2	1	2	-25	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	-24		-23				
2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	-21	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	-24		-26				

**Observación N°11:**

El titular del Proyecto, deberá revisar el título colocado en el ítem 5.2.1 Objetivo General ya que es diferente al colocado al inicio del título inicial. (Folio 061) .....ABSUELTO

**Respuesta:** Se modificó el título en el ítem 5.2.1 Objetivo General y posee concordancia al inicio del título

**Observación N°12:**

El titular del proyecto deberá aclarar y/o Corregir en el apartado de descripción de medidas de prevención y mitigación del cuadro 24 en la sección de prevención del factor ambiental: Calidad del suelo; "...Mantenimiento de vehículos..." (Folio 059). .....ABSUELTO

**Respuesta:** Se modificó el cuadro por la parte de CALIDAD DEL SUELO



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.

Exp.

2333704

CALIDAD DEL SUELO	<b>PREVENCIÓN</b>	<p>las labores de lavado y engrase deberán ser realizados en centros debidamente acondicionados, a fin de evitar la contaminación del suelo por esta labor. Estos talleres deberán contar con un sistema de manejo de residuos sólidos y líquidos.</p> <p>El manejo de residuos sólidos productos de las obras deberá realizarse teniendo en cuenta las normas y recomendaciones que dicta la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, para ello se seguirá el programa de manejo de residuos sólidos que se detalla más adelante.</p>
	<b>MITIGACIÓN</b>	<p>El material excedente producto de la excavación y cimentación de postes será esparcido en las zonas aledañas a los postes uniformemente, de tal manera que no dejen montículos de tierra dispersos a lo largo del recorrido de la línea.</p> <p>Quedará prohibido esparcir material excedente en los caminos, lo que minimizará la posibilidad de generar polvo.</p> <p>En caso de derrames de lubricantes y/o combustibles, estos deben ser recolectados de inmediato y su disposición final debe hacerse de acuerdo con las normas ambientales presentes.</p>

### Observación N°13:

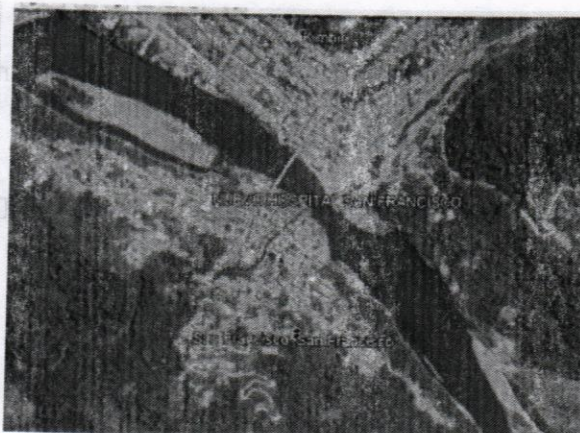
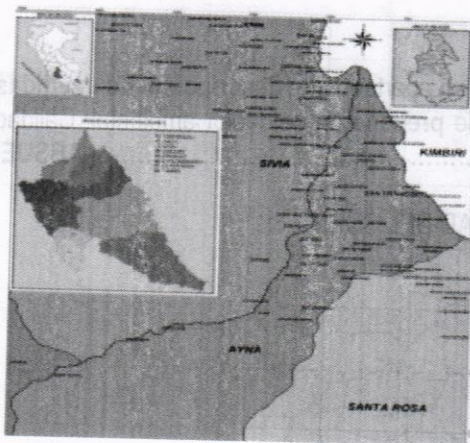
En los folios 049 y 048, el titular señala que la disposición de residuos sólidos peligrosos a través de un EPS-RS autorizado por DIGESA, sin embargo, en el ítem 5.6 Medidas para lograr orden y Limpieza hace referencia a un EO-RS; revisar y aclarar estos puntos. ....ABSUELTO

**Respuesta:** Se esclareció el punto de la Disposición de Residuos teniendo en consideración el termino EO-RS: " La basura doméstica conformada por residuos orgánicos debe ser recogida y almacenada temporalmente en los lugares designados por el titular del proyecto, luego recogida por una EO-RS autorizada por DIGESA y llevada hacia el relleno sanitario autorizado, según D.S.N° 0147-2017-MINAM."

### Observación N°14:

El titular del proyecto no presenta mapas temáticos, en el cual se detalle la ubicación de la infraestructura del Proyecto según lo establece el D.S. N°011-2009 EM y D.S. N°014-2019-EM. Por consiguiente, el titular deberá adjuntar lo solicitado del referido proyecto. (Folio 042) .....ABSUELTO

**Respuesta:** El proyecto anexa en el CIRA el área donde se está efectuando el proyecto.



719



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

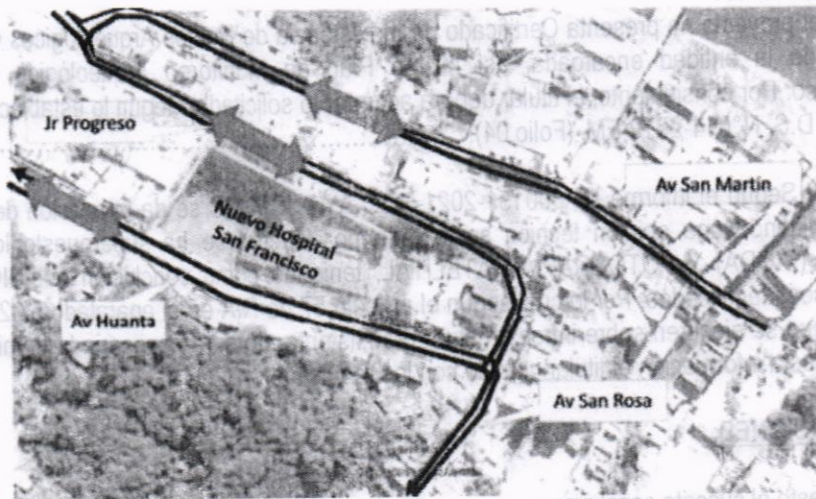
Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	2333704



### Observación N°15:

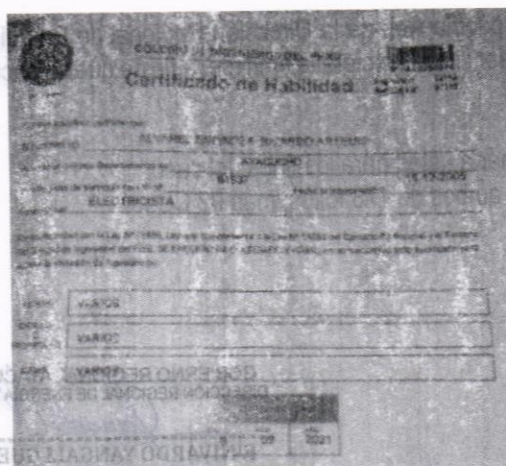
El titular no presenta las firmas correspondientes del equipo multidisciplinario que participa en la elaboración de la DIA de acuerdo al D.S. N° 014-2019-EM. En el apartado de anexos del Ing. Ricardo Artemio Álvarez Espinoza, donde no hay firmas de los dos ingenieros a cargo del proyecto. Conforme a lo descrito en el párrafo anterior el titular deberá presentar las firmas del equipo multidisciplinario colegiado. (Folio 032 al 017). .....**ABSUELTO**

**Respuesta:** El titular presenta los folios firmados por el equipo multidisciplinario que participa en la elaboración de la DIA; en el anexo llamado del CV del Profesional.

### Observación N°16:

El titular del proyecto deberá precisar y/o revisar la vigencia del Certificado de Habilidad del Ing. Electricista; ya que esta tiene por fecha el 07/06/2021. (Folio 017) .....**ABSUELTO**

**Respuesta:** Se da la actualización del Certificado de Habilidad del Ing. Electricista el cual extiende su vigencia al 06/09/21 como se observa en la imagen





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.

Exp.

2333704

## Observación N°17:

El titular del proyecto no presenta Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA y/o opinión favorable de la entidad encargada, así mismo Plan de Monitoreo Arqueológico PMA o Informe Arqueológico. Por consiguiente, el titular deberá adjuntar lo solicitado. Según lo establece el D.S. N°011-2009 EM y D.S. N°014-2019-EM. (Folio 04). .....**ABSUELTO**

**Respuesta:** Según el informe N° 000151-2021-DDC AYA-JSM/MC se da la revisión del documento de solicitar emitiendo una opinión técnica sustentada por la cual se ha superpuesto los planos en el expediente (SIGDA) Y FOTOGRAFIA SATELITAL, teniendo como conclusión que NO registra sitios arqueológicos identificados. Por lo cual según el artículo 57 de RIA en el aparatado 57.2 informa que los proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación de CIRA; sustentada esta información el titular cumple con los requisitos.

## IV CONCLUSIONES:

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- Evaluado y Revisado la información de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV. 3ØA USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, LA MAR AYACUCHO" presentado por el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, se concluye que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentra **APROBADA**.

## V RECOMENDACIONES

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- **Aprobar**, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV. 3ØA USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, LA MAR AYACUCHO", presentado por el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento del D.S. N° 014 - 2019 - EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas el presente informe, así como a Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumpla en informar a usted para los fines del caso.  
Se adjunta 02 expedientes, ambos de 178 folios; más 02 CDs

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

*Chugali*  
F. NIVARDO YANGALI GUERRA  
INGENIERO DE MINAS  
CIP N° 87420



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



718

Reg.	
Exp.	2333704

Ayacucho, 14 JUN. 2021

Visto el Informe N° 069 -2021-GRA/GG-GRDE-DREMA/FNYG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la Resolución Directoral de **APROBACION** a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV. 30A USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, LA MAR AYACUCHO", presentado por el Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal en representación del Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad con el D.S. N° 019 - 2009 - MINAM - Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 014 - 2019 - EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.

**Prosiga su Trámite.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION  
Jony Antonio Quispe Yoma  
DIRECTOR

**TRANSCRITO A:**

Titular : Gobierno Regional de Ayacucho  
Representante : Sr. Carlos Alberto Rúa Carbajal  
Dirección : Jr. Callao 122 - Ayacucho - Huamanga  
Teléfono : 066303195  
Correo Electrónico : gobernacion@regionayacucho.gob.pe

518

Exp.	2333704
Reg.	



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
 DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO  
 J. COLIVAR No 188 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA  
 Telf: (085) 211152  
 Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: regionayacucho@minem.gob.pe



Ayacucho, 14 JUN. 2021

Visto el Informe N° 009 - 2021-GR/EG-GRDE-DREMA-FNYG que antecede y estado de acuerdo con lo expresado, EMITASE la Resolución Directoral de APROBACION a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV, 3ØA USO EXCLUSIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR AYACUCHO", presentado por el Sr. Carlos Alberto Ros Carbajal en representación del Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad con el D.S. N° 010 - 2008 - MINAM - Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D. N° 014 - 2013 - EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.

Programe su Trámite.

*[Handwritten Signature]*  
 DIRECTOR  
 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

**TRANSCRITO A:**  
 T. UST  
 Registratura  
 Dirección  
 Teléfono  
 Correo Electrónico: gobernanza@regionayacucho.gob.pe  
 28433152  
 J. Calle 125 - Ayacucho - Huamanga  
 Sr. Carlos Alberto Ros Carbajal  
 Gobierno Regional de Ayacucho